

Barranquilla 8 de octubre de 2013

Señor Director
DIRECCIÓN NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-162208- -00028-0000

Fecha: 2013-10-08 16:39:02 Dep 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios. 2

Referencia Solicitud de patente 10-162208

1. Yo, CARLOS MARIO SANTODOMINGO GUARDIOLA, en mi calidad de inventor del asunto antes mencionado, atentamente solicito a Usted se sirva concederme un plazo adicional de treinta (30) días, para atender los oficios No. 11759 y 11764 notificados por fijación en lista del 16 de julio de 2013.

2. Presento junto con este memorial, el recibo expedido por el Fondo Especial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde costa el pago hecho por valor de \$103.000 en conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 173 del 11 de enero de 2013.

Señor Director,

Carlos Santodomingo G
CARLOS MARIO SANTODÓMINGO GUARDIOLA
C.C. 72.292.363

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Teléfono: 800.176.089-2

No. 13 - 101492

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2013 - 16:31:22

RECIBIDO DE: CARLOS MARIO SANTODOMINGO GUARDIOLA
BANCO DE BOGOTÁ 062754387 135245458 09/10/2013 \$103.000.00

15-01-08 PRORROGA DE TERMINOS

8 DISTINTIVOS PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL \$103.000.00
por Recaudo \$103.000.00 -*****-

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogota 627 Carrera 38 con Cal
Srv 2160 C6XP62701 Usu5910 T745
CC*****4367 08/10/13 15:47.H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDU CEO 785
Us:72292363
Valor Efectivo:103,000.00
Valor Cheques:0.00 0
Valor TC:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:103,000.00

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" o manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) por el(los) banco(s) es/son. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se reintegrará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en que se depositó(aron). Consecuentemente, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado o librado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.